

Córdoba, 28 de abril de 2023.-

Sra. Secretaria Académica

Dra. Giselle Javurek

ANAHÍ MARÍA SANDIANO, en el carácter de Profesora Adjunta de la asignatura “Derecho Procesal Civil y Comercial Cátedra “A”; me dirijo a Ud. a fin de comunicarle lo que seguidamente describo:

Venimos a reiterar el dictado del “espacio curricular opcional”, o “materia opcional”, que ya fuera dictada en años anteriores, todo de conformidad a lo previsto en el plan de estudios de la carrera de abogacía, y a la reglamentación que regula dicho tópico.

Hago presente, que continuaremos con el programa y metodología propuesta. También que en éste ciclo 2023, el ***Profesor Titular de la cátedra relacionada es el Dr. Manuel González Castro.***

La asignatura opcional en cuestión, exhibe las características, fundamentos, objetivos y demás notas tipificantes, que seguidamente describo:

1.- Denominación:

La materia de marras llevará por título, nombre o denominación el siguiente: **“Costas y Honorarios Profesionales para Abogados, Procuradores y Peritos Judiciales”**.

2.- Objeto de estudio y fundamento de la materia:

- i. La materia estará dirigida al estudio del régimen de remuneración de abogados y peritos, en cuando desempeñan labores propias e inherentes a su calidad de tales, tanto en el marco de un proceso judicial, como extrajudiciales.

- ii. Se abordará el tema desde una doble perspectiva esencial. Así, por un lado, se hará foco del honorario con *fuerza contractual*, es decir, como precio de la locación de servicios que edifica la relación entre el cliente y su abogado o su perito. Por otro, el problema de la remuneración profesional será abordado en el ámbito de la *estimación judicial* del estipendio, es decir, se careciera de convención, o cuando ésta no excluye la regulación judicial del emolumento.
- iii. Vinculado al ámbito de la regulación judicial del estipendio, más no limitado solo a ésta, se abordará el estudio de la distribución de los gastos causídicos entre los contendientes (que incluye y desborda el tema de los honorarios profesionales), mediante el instituto de la *condenación en costas*.
- iv. La cuantificación del estipendio profesional será materia esencial de investigación y estudio, a partir de los parámetros vitales que determinan dicha labor judicial, mediante la mensuración de la base regulatoria del proceso, y a la vez, la determinación del arancel profesional. Esto con especial implicancia a cada uno de los procesos o procedimientos en los que corresponda distinguir, como así también, atendiendo la singularidad que presente cada uno de los fueros conforme sea la materia objeto de litigio.
- v. Se dedicará especial atención, al *aspecto procesal de la regulación*. Así se estudiará las distintas etapas del denominado “proceso regulatorio”, las singularidades que muestran las resoluciones que juzguen materia arancelaria, como así también las particularidades rituales de la impugnación de honorarios profesionales, y la ejecución de tales créditos.
- vi. Se atenderá, también, el estudio de la ejecución judicial del crédito por honorarios.
- vii. Obrará como guía esencial de la materia en relación a la cual versará el currículo, el régimen sobre distribución de costas conforme sea reglamentado en cada uno de los fueros locales, y, el régimen legal

específico del honorario profesional normado en la **ley provincial 9459**, marcando las diferencias con el régimen nacional previsto en la **Ley 27423**. Esto sin desatender las reglas, directrices y principios que fluyen del marco constitucional, del derecho sustancial -Ley 26994, la jurisprudencia y la doctrina.

3.- La necesidad, conveniencia o importancia de la materia

- i. En nuestra opinión, la materia resulta de vital importancia para la formación de todo abogado que deba responder con idoneidad a los requerimientos del justiciable (judiciales o extrajudiciales), conforme a la fisonomía actual de los conflictos intersubjetivos. Esto es del modo en que lo digo por dos razones fundamentales, tal como lo describo seguidamente:
- ii. En primer lugar, advierto que en el programa de la carrera de abogacía el tópico relativo a los honorarios profesionales no es abordado en modo alguno. Tan solo se estudia el régimen de las costas causídicas, sin que dicho tópico cubra todo el espectro (ni mucho menos) de la cuestión arancelaria. Así, quedan fuera del campo de estudio la mensuración o cuantificación económica del estipendio; todo lo referente al honorario de fuente contractual, y el aspecto procesal de la regulación en general y del incidente regulatorio en particular. Además, tampoco se halla cubierto el punto relativo a la ejecución forzada del crédito por honorarios.

De esta forma, podemos concluir que, el objeto de estudio de la materia optativa que proponemos, se halla ausente en el currículo de la Carrera de Abogacía, lo cual de por sí constituye motivo bastante para integrarla al programa de estudios en las condiciones que expongo.

- iii. En segundo lugar, la importancia de la inclusión del tema arancelario, a la formación del abogado, se encuentra dada por la trascendencia práctica del tema. La realidad judicial nos demuestra a diario, que el

punto relativo al honorario profesional, se erige un extremo de cotidiano conflicto, que insume gran parte del esfuerzo de alegación de las partes, y del juez. Repárese que la decisión sobre costas y honorarios conforma un extremo que, en muchos casos, forzosamente condiciona la congruencia material de la decisión, aún sin pretensión expresa sobre tales extremos (Vgr. Art. 117 inc. 3.c. y 327 CPC). De ello se deriva una conclusión inevitable, a saber: el punto relativo a costas y honorarios conforma materia de decisión en la mayoría de los casos judiciales, cualquiera sea la cuestión de fondo sobre la que versa el pleito.

- iv. El abogado debe estar instruido en el manejo de las reglas y principios que regulan la materia arancelaria, pues hace al ejercicio cotidiano de la profesión, cualquiera sea la función que le quepa en su carácter de operador jurídico: ya para defender sus propios derechos a la retribución de su tarea profesional, o para hacerlo en favor de su cliente cuando se lo repunte deudor de estipendios, o para juzgar una pretensión regulatoria, lo cierto es que, deberá manejar la materia que hace al objeto de estudio de la asignatura que propongo.

4.- Competencias a desarrollar:

- i. Mediante el dictado de la materia en cuestión se pretende que el alumno *genere conocimientos teóricos y prácticos* que le permitan desenvolverse con idoneidad, en todo conflicto vinculado a la materia arancelaria, y en cualquiera de los roles que pudiera desarrollar en el ejercicio de su profesión. De tal forma, el objetivo es que el alumno se entrene en el manejo de las reglas y principios que regulan el punto de costas y honorarios, tanto para la defensa de sus propios derechos a una retribución justa, cuanto para la defensa de los derechos de su cliente cuando sea sindicado como deudor de estipendios, o cuando deba resolver un litigio sobre honorarios, en el ejercicio de la función jurisdiccional.

- ii. En este sentido, lo reitero, el propósito de la asignatura es que el conocimiento del alumno se expanda por los ejes fundamentales de la materia arancelaria, a saber: (1) *Distribución de las costas*; (2) *Cuantificación judicial y extrajudicial del honorario*, (3) *Régimen contractual del honorario*; (4) *Régimen procesal de la regulación de honorarios e incidente regulatorio*; (5) *Ejecución judicial del honorario*.
- iii. La orientación del abordaje del tema deberá hacerse desde una perspectiva teórica y práctica. El alumno deberá *conocer el régimen legal, sus principios y fundamentos, y a la vez, desarrollar habilidades y aptitudes* para resolver, a partir de tal plataforma teórica, problemas prácticos concretos.

5.- Objetivos generales:

La asignatura en cuestión se halla orientada a generar en el alumno conocimientos y aptitudes, de naturaleza teórica y práctica, que sean idóneas para operar como herramientas destinadas a dar solución a problemas prácticos concretos, judiciales y extrajudiciales generados en el la actividad profesional y relacionados con la distribución de las costas y costos causídicos, cualquiera sea el rol que el abogado desempeñe como operador jurídico.

6.- Objetivos específicos:

- i. *Generar* el conocimiento del derecho objetivo regulador del régimen de la distribución de las costas causídicas.
- ii. *Generar* el conocimiento del derecho objetivo, regulador del régimen de honorarios profesionales (abogados y peritos).
- iii. *Generar* el conocimiento del derecho objetivo, regulador del régimen procesal de toda pretensión de regulación de estipendios profesionales, ya se trate del procedimiento específico destinado a tal

fin (incidente regulatorio), ya de la cuestión de los honorarios profesionales cuando va ensamblada junto a la controversia principal.

- iv. *Generar* el conocimiento del derecho objetivo referido al régimen de realización material o ejecución forzada del crédito por honorarios profesionales.
- v. *Generar* el conocimiento de los principios, reglas, y directrices, jurídicas, que estructuran el régimen de los institutos mencionados en los cuatro puntos que anteceden, tomando como lineamientos esenciales la jurisprudencia de la CSJN, del TSJ, y demás tribunales inferiores, como así también la doctrina más relevante, local y nacional, referida al punto. Esto incluye el manejo de los límites máximos y mínimos establecidos por tales reglas directrices, con arreglo al principio de justicia, equidad y remuneración profesional digna.
- vi. *Generar* la habilidad para crear el marco contractual que regule el régimen de los honorarios profesionales, en cualquier hipótesis fáctica, atendiendo al principio de libertad de contratación, con sujeción a las limitaciones máximas y mínimas establecidas por el ordenamiento jurídico objetivo, la jurisprudencia, y los principios que hacen a la equidad y a la retribución digna del profesional.
- vii. *Generar* la habilidad para proceder, de manera práctica, a la cuantificación del honorario profesional correspondiente a abogados y a peritos, en cualquier hipótesis fáctica, de naturaleza judicial o extrajudicial, en todos los fueros y en cualquier tipo de procedimiento, ya se trate de la cuestión principal sometida a debate, ya de una incidental, o de un remedio impugnativo con efecto devolutivo, o sin él.
- viii. *Generar* la habilidad de actuar la gestión integral del procedimiento regulatorio, hasta la obtención de una resolución final, agotando todas las alternativas adjetivas que prevé el rito, incluyendo las incidentales, probatorias, impugnativas, etc.
- ix. *Generar* la habilidad para la gestión integral del procedimiento de ejecución del crédito por honorarios, ya por vía de ejecución de

sentencia, ya por intermedio del juicio ejecutivo especial, agotando todos los estadios rituales y todas las instancias previstas en la ley.

7.- Matricula ilimitada:

No se advierten razones o motivos que exijan una limitación especial al número de alumnos que, por semestre, cursen la asignatura, más allá de lo que es regla general para cualquier materia de la carrera.

8.- Correlatividad:

El alumno asistente a la asignatura en cuestión, deberá tener cursada la materia Teoría General del Proceso. Esto debido a que el contenido a dictarse exige el manejo de los conceptos básicos que hacen al instituto del proceso judicial.

9.- Sistema de evaluación:

No se advierten razones o motivos que aconsejen apartarse del sistema habitual de evaluación establecido de manera general para todas las asignaturas de la carrera.

10.- Créditos:

La materia propuesta otorgará seis (6) créditos.

11.- Cantidad de grupos:

Se propone el dictado de la materia opcional en cuestión por intermedio de un único grupo, utilizando la plataforma Meet y complementariamente el Aula Virtual.

12.- Semestre de cursado:

Se propone que la materia sea dictada en el segundo semestre del año 2023.

13.- Docentes

Bajo la Titularidad interina del Sr. Profesor Manuel González Castro de asignatura Derecho Procesal Civil y Comercial “A” -Interino 2023-: los Profesores que complementan el plantel docente son: Anahí M. Sandiano, como Profesora Responsable y los siguientes Profesores: Martín Robles, Miguel Robledo, Gastón Aricó, Roxana Garay, Agustín Ferrer Guillamondegui, Natalia Luna Jabase y Agustín Mothe.

14.- Adscriptos colaboradores

Propongo que participen en el dictado del curso, en el carácter de adscriptos, ayudantes y colaboradores, las personas que más abajo se indican. Destaco que la mayoría, vienen trabajando desde los anteriores ciclos.

El listado de las personas en cuestión es el siguiente:

- Francisco Martín Flores -Adscripción cumplida DPCC-
- Nicolás Avellaneda -Adscripción cumplida DPCC-
- Lucila Halac Gordillo -Adscripción cumplida DPCC-
- Germán Darío Flores -Adscripto activo DPCC-
- Gustavo Marcos Pereira -Adscripto activo DPCC-
- Florencia Meehan -Adscripción cumplida DPCC-
- Camilo Movali -Adscripto activo DPCC-
- Joaquín Lombardi -Adscripto activo DPCC-
- Liza Pagura – Adscripta activa DPCC-

15.- Profesionales Invitados

Se propone como invitado al *Ab. Sebastián Monjo* (Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Villa María), para que exponga sobre Regulación de Honorarios en los procedimientos del fuero de familia; la *Ab. Silvia Biotti* (Ex Directora de la Sala de Estudios Académicos de Costas y Honorarios del Colegio de Abogados de Córdoba) quien expondrá sobre Honorarios de Mediadores y Abogados en el Proceso de Mediación), el *Ab. Carlos I. Bustos* (Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 32° Nominación de la ciudad de Córdoba) quien hará lo propio sobre “Honorarios en el Proceso Sucesorio) y la *Ab. Moira Rahal*, (Prosecretaria del Juzgado de Quiebras 13° Nominación de la ciudad de Córdoba), quien se referirá a los Honorarios en los Procesos de Quiebra.

16.- Programa de la materia

Unidad Nro. 1. **Las costas.**

1. Costas, concepto. Gastos, costos y costes incluidos y excluidos. El pago de los honorarios del perito de control. Naturaleza jurídica, la condena en costas de carácter resarcitorio. La condena en costas de carácter sancionatorio o disciplinario. La pretensión de la condena al pago de las costas, pretensión expresa y pretensión implícita. Las costas como contenido esencial que hace a la congruencia de toda decisión.
2. Condena en costas al vencido. El principio objetivo del vencimiento. Concepto de “vencido”. Caso de vencimientos recíprocos. La plus petición inexcusable.
3. Eximición de costas al vencido o distribución de las costas “en el orden causado”. Concepto. Excepción al principio objetivo del vencimiento. Razones justificantes. Fundamentación de la decisión judicial. La condena en costas frente al allanamiento y al desistimiento.
4. Condena en costas al vencedor. Concepto. Excepción el principio objetivo del vencimiento. Diferenciación con el supuesto de distribución de

costas en el orden causado. Razones justificantes. Fundamentación de la decisión.

5. Las costas y el acceso a la justicia. El beneficio para litigar sin gastos. Efectos respecto de los gastos causídicos y de la condena en costas.
6. La condena en costas como sanción. Concepto. Hipótesis legales.
7. La condena en costas al abogado. La condena en costas al juez
8. El incumplimiento de la condena en costas. Consecuencias derivadas del incumplimiento. Legitimación sustancial para reclamar el pago. El destinatario de la pretensión al pago de las costas. Hipótesis de sustitución procesal. Procedimiento para obtener el pago. Procedimiento para alcanzar la cuantificación de la condena.
9. Las costas en los incidentes. Las costas en las vías impugnativas. Las costas en los procedimientos cautelares.

Unidad Nro. 2. **El honorario profesional**

1. El honorario profesional. Concepto.
2. El honorario profesional de fuente contractual (descripción elemental), el vínculo entre el cliente y su abogado, la libertad de contratación, límites.
3. El honorario profesional de fuente legal. La obligación de regular. Límites a la obligación de regular. Mecanismo destinado la cuantificación del honorario (descripción elemental), la base regulatoria y la escala arancelaria, el jus, la unidad económica, las reglas de valuación cuantitativa.
4. La provisoriedad de la regulación de honorarios. Límites.
5. La pérdida del derecho a la regulación judicial del honorario.
6. La propiedad del honorario.
7. El obligado al pago de honorarios.
8. La naturaleza alimentaria del crédito por honorarios.
9. Los mecanismos de tutela del honorario.
10. La prescripción del crédito por honorarios.

Unidad Nro. 3. **El contrato de honorarios.**

1. La naturaleza jurídica del contrato que vincula al cliente y su abogado. El honorario como precio del servicio.
2. El principio general sobre la calidad contractual del honorario, la ley arancelaria como instituto supletorio ante la ausencia de convención.
3. La libertad de contratación. Modalidades sobre el pago de honorarios y su cuantificación. La renuncia al honorario. Contrato de honorarios y condena en costas.
4. Límites a la libertad de contratación en materia arancelaria. Límites en el pacto de cuota litis. Límites en el contrato de retribución periódica. Prohibición del contrato de participación de honorarios con sujetos no letrados.
5. Cese anticipado de la gestión profesional por causa del abogado, la renuncia intempestiva e encausada, la revocación del patrocinio, con causa. El cese anticipado por causa del cliente.
6. El contrato de retribución periódica. Concepto. Régimen legal.
7. El pacto de cuota litis. Concepto. Régimen legal.

Unidad Nro. 4. **La regulación judicial del honorario. La base regulatoria.**

1. La base regulatoria. Concepto
2. La base regulatoria en caso de pretensiones dinerarias. La base regulatoria para la cuantificación del honorario del abogado del actor. La base regulatoria para la cuantificación del honorario del abogado del demandado. Distintas hipótesis según la medida del éxito en la contienda.
3. La base regulatoria en caso de pretensiones no dinerarias. Los valores directos y los valores de referencia.
4. Cómputo de intereses en la cuantificación de la base regulatoria. La actualización de la base regulatoria. Pretensiones dinerarias y no dinerarias.
5. El proceso sin contenido económico mensurable.
6. La base regulatoria en caso de transacción.

Unidad Nro. 5. **La regulación judicial del honorario. La escala arancelaria.**

1. La escala arancelaria. Función. El porqué de una escala arancelaria
2. La escala arancelaria aplicable en primera instancia. El máximo de la escala. Los mínimos de la escala. Determinación del mínimo arancelario correspondiente a cada caso.
3. El movimiento dentro de la escala, las reglas de valuación cualitativa, el deber de justificar el punto de la escala seleccionado por el juez.
4. El “mínimo minimorum”. Concepto. Razón justificante de su existencia. Distintas hipótesis de honorarios mínimos. Excepciones al “mínimo minimorum”.
5. Honorario devengado en el cobro de impuestos, tasas, contribuciones, tarifas y multas.
6. El honorario devengado en el cobro de acreencias donde el estado es parte.

Unidad Nro. 6. **La regulación judicial del honorario. Supuestos especiales**

1. La regulación de honorarios en casos de demanda y reconvención.
2. La regulación de honorarios en los procesos con partes múltiples.
3. La regulación de honorarios en caso de pluralidad de letrados correspondiente a una misma parte. Intervención simultánea, intervención sucesiva.
4. La regulación de honorarios en caso de acumulación objetiva de pretensiones.
5. Regulación de honorarios conforme a las etapas procesales cumplidas. Concepto. La tarifación porcentual correspondiente a cada etapa del proceso. Supuestos: perención de la instancia, desistimiento, allanamiento, otros. La regulación de honorarios en caso de cese anticipado de gestión profesional.
6. El honorario devengado en la transacción.
7. La “perforación” del arancel mínimo en caso de notable desproporción en la retribución

Unidad Nro. 7. **La regulación judicial del honorario en los recursos, acciones** impugnativas, en los incidentes y en ciertos procedimientos especiales.

1. El honorario devengado en el recurso de apelación. Base regulatoria y escala arancelaria.
2. El honorario devengado en los recursos extraordinarios y acciones impugnativas. Base regulatoria y escala arancelaria.
3. El honorario devengado en el pedido de aclaratoria y retardada justicia.
4. El honorario devengado en los incidentes. Incidente con contenido económico propio. Incidente sin contenido económico propio. Base regulatoria. Escala arancelaria.
5. El honorario en caso de perención de la instancia. Regulación correspondiente al juicio principal y al incidente.
6. El honorario devengado en las tercerías.
7. El honorario devengado en los procesos cautelares. El requerimiento y cancelación de medidas cautelares, procedimiento con controversia y sin controversia.
8. El honorario devengado en los actos de comunicación y en los procedimientos de inscripción registral.

Unidad Nro. 8. **El honorario en los procesos de ejecución**

1. Juicio ejecutivo. Procedimiento sin oposición de excepciones y con oposición de excepciones. Preparación de la vía ejecutiva. Escala arancelaria. Honorario mínimo.
2. Ejecución de sentencia. Base regulatoria y arancel profesional. El límite máximo. Oportunidad para el requerimiento de la regulación.

Unidad Nro. 9. **El honorario en los procesos universales y particionarios.**

1. Procedimientos universales y particionarios. Concepto, enumeración.

2. Acto de beneficio común. Concepto. Base regulatoria. Obligado al pago. Actuación simultánea de abogados, concepto, distribución de honorarios entre los profesionales actuantes.
3. Acto de beneficio particular. Concepto. Acreedor del estipendio. Base regulatoria. Obligado al pago.
4. La declaratoria de herederos, base regulatoria, escala arancelaria. Incidente del Art. 659 del CPC, escala arancelaria aplicable. Procedimiento sin incidentes.
5. El juicio sucesorio. Base regulatoria, escala arancelaria. Incidentes, base regulatoria y escala arancelaria. Procedimiento sin incidentes.
6. Honorarios del perito inventariador, valuador o partidor. Base regulatoria, escala arancelaria, honorario máximo.

Unidad Nro. 10. **El honorario en el juicio de división de cosas comunes.**

1. El juicio de división de cosas comunes. Concepto.
2. Actos de beneficio común. Base regulatoria. Escala arancelaria. Obligado al pago.
3. Actos de beneficio particular. Base regulatoria. Escala arancelaria. Obligado al pago.
4. Efecto del allanamiento en el juicio de división de cosas comunes. Influencia sobre la condena en costas y cuantificación del honorario.
5. Ejecución de la sentencia. Base regulatoria. Arancel aplicable. Obligado al pago.

Unidad Nro. 11. **El honorario en los procesos concursales**

1. Procesos concursales. Concepto.
2. Remisión a las normas específicas. Hipótesis no contempladas en normas específicas.
3. Pedido de quiebra efectuado por el deudor y rechazado por el tribunal. Base regulatoria y arancel aplicable según se trate del, honorario del abogado del acreedor o del abogado del deudor.

4. Pedido de concurso preventivo efectuado por el deudor y rechazado por el tribunal. Base regulatoria y arancel aplicable.
5. Pedido de verificación de crédito efectuado ante el síndico. Base regulatoria y arancel aplicable. Pretensión admitida y pretensión desestimada.
6. Incidente de revisión. Base regulatoria y arancel aplicable. Límite máximo.
7. Pedido de verificación tardía de crédito. Base regulatoria y arancel aplicable.
8. Incidente de calificación de conducta y rehabilitación. Cuantificación del honorario. El honorario mínimo legal.
9. Otros incidentes no contemplados especialmente. Supuestos. Base regulatoria y arancel aplicable.

Unidad Nro. 12. El honorario en los procesos sobre derechos reales y personales sobre bienes.

1. Delimitación del ámbito abarcado por la denominación “procesos sobre derechos reales y personales sobre bienes”. Supuestos.
2. Acción de reivindicación. Base regulatoria y arancel aplicable.
3. Acciones posesorias. Base regulatoria y arancel aplicable.
4. Acción de despojo e interdictos. Base regulatoria y arancel aplicable.
5. Acciones de obra nueva, daño temido, amenaza de ruina, negatoria, o confesoria. Base regulatoria, Arancel aplicable. Prueba pericial.
6. El juicio de desalojo cuando media contrato de locación o arrendamiento. Base regulatoria y arancel profesional. Ejecución de sentencia.
7. El juicio de desalojo en caso de comodato o tenencia precaria. Base regulatoria y arancel aplicable. La carga de cuantificar el valor locativo en la demanda. Valor de la falta de cuestionamiento a dicho importe en el responde.
8. Contratos de transferencia de dominio. Casos. Base regulatoria. Arancel aplicable.

Unidad Nro. 13. **Procesos relativos a cuestiones de familia, minoridad, incapacidad y derechos de la personalidad**

1. Delimitación del ámbito alcanzado por los llamados: “Procesos relativos a cuestiones de familia, minoridad, incapacidad y derechos de la personalidad”.
2. Disminución del arancel por razones de equidad. Límite mínimo. Regulación de honorarios complementaria por mejora de fortuna.
3. Juicio de divorcio por presentación unilateral y/o conjunta. Base regulatoria y arancel profesional. Liquidación de sociedad conyugal. Base regulatoria y arancel profesional. Hipótesis en la que un solo letrado patrocina a ambos peticionantes. Honorario mínimo.
4. Nulidad de matrimonio, separación personal, y separación de bienes. Base regulatoria, escala arancelaria aplicable. Honorario mínimo. Liquidación de sociedad conyugal, base regulatoria y escala arancelaria aplicable.
5. Juicio de reversión. Base regulatoria y escala arancelaria aplicable. Declaración de culpabilidad del cónyuge inocente, base regulatoria y escala arancelaria aplicable.
6. Juicios de adopción, filiación, y guarda. Cuantificación del honorario.
7. Juicios de alimentos, litis expensas y guarda. Base regulatoria, escala arancelaria aplicable. Cuantificación del honorario.
8. Medidas provisionales y demás cuestiones del derecho de familia. Medidas con contenido económico propio, base regulatoria, escala arancelaria aplicable. Medidas sin contenido económico propio, cuantificación del honorario.

Unidad Nro. 14. **Actos de jurisdicción voluntaria y ciertos tipos de procedimientos especiales**

1. Procesos de jurisdicción voluntaria concepto, casos.

2. Procesos de jurisdicción voluntaria no susceptibles de mensuración económica.
3. Juicio de insania. Proceso de autorización para comparecer en juicio. Información sumaria. Otros procedimientos no contemplados. Procedimiento con controversia.
4. Procesos de jurisdicción voluntaria susceptibles de mensuración económica. Escala arancelaria. Procesos con controversia y sin controversia. Mínimo.
5. Procesos de autorización. Base regulatoria.
6. Procedimiento de nombramiento y remoción, de tutor y curador con base económica y sin ella. Procedimiento con controversia y sin controversia.

Unidad Nro. 15. **El honorario de los peritos.**

1. El honorario del perito. Concepto. El principio de libre contratación y la supletoriedad de la ley. Distinción entre peritos de control y peritos oficiales.
2. La Oportunidad para la regulación judicial del perito.
3. La cuantificación del honorario del perito oficial. Las reglas de evaluación cualitativas generales y específicas. El estipendio del abogado como límite máximo del honorario del perito. Privilegio del crédito por honorarios del perito. Caso en el que el perito oficial acepta el cargo y no se hace la pericia. Derogación de regímenes arancelarios especiales.
4. La cuantificación del honorario del perito por encima del tope máximo. Razón justificante de la regla. La petición, oportunidad y procedimiento.
5. La cuantificación del honorario del perito de control. El deudor del honorario del perito de control. Caso en el que el dictamen del perito de control tiene valor dirimente.
6. Los gastos de la pericia. El anticipo de gastos. Obligado al pago. Determinación del monto. Procedimiento de pago. Rendición de cuentas, oportunidad, imputación de gastos no acreditados.
7. Pericias extrajudiciales.

Unidad Nro. 16. **Regulaciones especiales en función del fuero. El honorario en la actividad extra judicial.**

1. Proceso penal. Defensas penales, correccionales y de faltas, proceso con base y sin base regulatoria, arancel profesional. Distribución porcentual del honorario según etapas del proceso.
2. Proceso penal. Honorario del abogado del querellante particular, del abogado del actor civil y de las respectivas partes opositoras.
3. Procesos constitucionales. Interdictos de inconstitucionalidad sobre derechos disponibles o libertad ambulatoria. Proceso con base y sin base regulatoria. Honorario mínimo.
4. Procesos constitucionales. Demanda de inconstitucionalidad y recurso extraordinario federal.
5. Proceso contencioso administrativo. Remisión.
6. Procesos expropiatorios. Base regulatoria y arancel profesional.
7. Proceso laboral. Principio general. Excepciones al principio: distribución porcentual del honorario conforme a las etapas del proceso, los honorarios en los incidentes. La ejecución del honorario.
8. El honorario de los administradores judiciales.
9. El honorario devengado en la actividad administrativa.
10. El honorario devengado en mediación, conciliación administrativa, procesos arbitrales, contravencionales y defensas de consumo.
11. El honorario devengado en actividad extrajudicial. Consultas y estudios. Cobro extrajudicial de créditos. Redacción de contratos de sociedades, asociaciones y fundaciones. Redacción de contratos de alquiler. Redacción de otros contratos. Redacción de testamentos.

Unidad Nro. 17. **El procedimiento o incidente regulatorio. La ejecución de honorarios**

1. El procedimiento o incidente regulatorio. Concepto. Naturaleza jurídica.

2. Supuestos en el que resulta necesario el procedimiento o incidente regulatorio. La materia objeto de juzgamiento.
3. El tribunal competente para el juzgamiento del procedimiento o incidente regulatorio.
4. Regla general sobre interpretación de la ley arancelaria.
5. Costas en el procedimiento o incidente regulatorio. Caso de exceso en la defensa. Costos causídicos. Costos en las medidas cautelares orientadas a la tutela del crédito por honorarios. Honorarios de peritos, regulación y obligados al pago.
6. Las medidas previas en el proceso regulatorio. Medidas preparatorias. Prueba anticipada. Medidas cautelares.
7. La demanda o escrito de postulación de la pretensión regulatoria. Oportunidad. Requisitos formales. Efectos. Legitimados pasivos. Citación. Contestación a la pretensión regulatoria. Presunciones derivadas del incumplimiento de las cargas de postulación y contradicción.
8. Trámite del procedimiento o incidente regulatorio. Opción a favor del demandante o incidentista. Régimen especial de la prueba pericial. La sentencia o resolución regulatoria. Contenido, fundamentación. El rechazo de la pretensión por razones formales. Régimen de los incidentes. Régimen de los recursos.
9. La ejecución de honorarios. Competencia. Trámite. Opción en favor del ejecutante. El título ejecutivo. Gastos y costas.

17. -Bibliografía

-Calderón Maximiliano y otros. "Código Arancelario para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba". Advocatus. Córdoba, 2017.

- Ferrer Adán Luis. "Código Arancelario comentado y anotado. Ley 9459". Alveroni, Córdoba, 2012.

--Tinti Guillermo Pedro, "Honorarios". Alberoni, Córdoba, 2014

- Gozaíni Osvaldo. "Costas procesales". Ediar, Bs.As. 1990

- Andruet Armando S. (h); Bustos Argañarás Miguel A.; Fernández Raúl E. "Código arancelario para abogados y procuradores". Marcos Lerner Editora. Córdoba 1989.

- Martínez Crespo Mario. "Leyes de aranceles para abogados y procuradores". La Ley, Buenos Aires, 1985.

- Olcese Juan María. "Código arancelario para abogados y procuradores". S&S Editores. Córdoba, 2008.

-Ortiz Pellegrini Miguel A. "Código arancelario para abogados y procuradores de la provincia de Córdoba". Marcos Lerner Editora. Córdoba, 1985.

- Reimundín Ricardo. "La condena en costas en el proceso civil". Víctor P. de Zavalía, Bs.As. 1966.

- Vénica Oscar H. "Honorarios". Marcos Lerner Editora. Córdoba, 2002.

18. Legislación

Código Civil y Comercial de la Nación

Código Procesal Civil y Comercial de la Nación

Ley Aranceles de Abogados 27423

Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba

Ley de Aranceles de Abogados 9459 -Córdoba

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

I